

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO 05/2017 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro por el que se establece el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal.**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, apartado A, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como el diverso numeral 10, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Pleno cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2, fracciones III y IV, 19, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro a través de su Oficialía Mayor, deberá establecer un Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de ley, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de las disposiciones jurídicas aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

**TERCERO.-** Que en términos de los artículos 6 y 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, dicho Órgano Colegiado cuenta con la unidad administrativa denominada Oficialía Mayor.

En consecuencia, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 10, fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se establece el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en lo sucesivo el Comité, mismo que se integra de acuerdo a lo siguiente  
*COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS*

### INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO

1. Presidente – Oficial Mayor

Presidente Suplente – Secretaria de Acuerdos del Pleno y de la Sala Superior

2. Secretaria Ejecutiva – Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sección

Secretaria Ejecutiva Suplente – Secretaria de Acuerdos de la Primera Sección

3. Primer Vocal – Juez Primero Administrativo de Querétaro

Primer Vocal Suplente – Secretario Proyectista de Sala Superior

4. Segunda Vocal - Juez Administrativo de Cadereyta de Montes

Segundo Vocal Suplente – Secretario Proyectista de Sala Superior

5. Tercer Vocal – Jefe de Área de Informática

Tercer Vocal Suplente – Coordinador de Defensoría de Oficio.

### INTEGRANTES CON VOZ SIN VOTO

6. Representante propietario del Órgano Interno de Control – Titular del Órgano Interno de Control.

Representante Suplente del Órgano Interno de Control – El servidor público designado por el Titular del Órgano Interno de Control.

El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto a cualquier persona que se considere necesaria así como a un servidor público representante del área o unidad administrativa requirente.

**SEGUNDO.-** El Comité, sin perjuicio de la competencia legal prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, actuará de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. El Comité sesionará cuantas veces sea necesario y por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, sin perjuicio de que dicho Comité pueda invitar a sus sesiones a las personas que estime conveniente, las cuales tendrán voz pero no voto;

2. En ausencia del presidente del Comité o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;

3. A las sesiones de Comité deberá asistir un representante del Órgano Interno de Control del Tribunal, quien tendrá voz pero no voto;

4. El Comité, en la sesión que corresponda, podrá acordar su receso para el mejor desahogo de los asuntos de que conozca;

5. De cada sesión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran intervenido en ella, misma que se aprobará a más tardar en la sesión ordinaria inmediata posterior;

6. Las áreas o unidades administrativas del Tribunal deberán remitir oportunamente sus requisiciones o solicitudes al Secretario Ejecutivo del Comité, debiendo señalar la cantidad y descripción técnica de los bienes y servicios correspondientes;

7. En cualquier caso la Presidencia del Comité verificará si existe suficiencia presupuestaria para esos propósitos, precisando por escrito la procedencia de los recursos a destinarse para los fines solicitados, especificando si son federales o estatales, así como los ordenamientos y convenios a los que estén sujetos;

8. En base a lo anterior, el Comité establecerá si es competente o no, así como la normatividad aplicable, en caso contrario dicha determinación deberá efectuarse de manera fundada y motivada.

9. El Comité en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, deberá sujetarse a lo siguiente:

**a) Licitación pública:**

I. El Comité podrá señalar en la convocatoria respectiva las características, denominaciones, así como las condiciones específicas y determinadas de los bienes y servicios que se requieran.

II. El Comité podrá aclarar o modificar las bases de la licitación pública en la junta de aclaraciones respectiva, siempre y cuando no se alteren las condiciones, características y especificaciones esenciales de los bienes o servicios a que aquella se refiera.

III. El plazo para la apertura de la propuesta económica no podrá ser menor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta técnica.

IV. El Comité podrá diferir el fallo de la licitación pública por una sola vez, y por un plazo no mayor a veinte días naturales.

V. Serán nacionales cuando únicamente puedan participar personas de nacionalidad mexicana y cuando los bienes a adquirir cuenten con el grado de integración nacional que en su caso exijan las disposiciones aplicables.

**b) Invitación restringida cuando menos a tres proveedores:**

I. El Comité podrá señalar características, denominaciones y condiciones específicas y determinadas de los bienes y servicios a que se refiera la invitación correspondiente.

II. El Comité podrá en una sola de sus sesiones llevar a cabo el acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, elaborar y firmar los cuadros comparativos, no debiéndose abrir el sobre que contenga la propuesta económica, hasta en tanto se emita el resultado o acuerdo relativo a la propuesta técnica.

10. Los contratos respectivos deberán celebrarse en el plazo que establezca el Comité al dictarse el fallo, siempre y cuando se cumpla por el proveedor con lo dispuesto por la normatividad aplicable. De no suceder así, deberá procederse en los términos previstos por el artículo 60, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;

11. El Comité podrá emitir lineamientos que permitan que las adquisiciones y contrataciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, se realicen bajo los principios de eficacia, eficiencia y honradez, los cuales tendrán el carácter de obligatorios.

**TERCERO.-** El Presidente del Comité o quien lo supla podrá certificar copias de los documentos relacionados con los expedientes del archivo del Comité.

**CUARTO.** Corresponde al Presidente del Comité o quien lo supla representar jurídicamente al Comité ante el sector público, privado y social y cualquier autoridad; así como rendir los informes requeridos por autoridades en materia de amparo.

**QUINTO.** El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, en el ámbito de su respectiva competencia, interpretará y resolverá cualquier cuestión administrativa que se pudiera suscitar con motivo de la aplicación del presente Acuerdo.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** En la primera sesión que el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro celebre, la Presidencia del Comité presentará un informe pormenorizado de todas y cada una de las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios que se hubieren realizado o celebrado del 18 dieciocho de abril del 2017 dos mil diecisiete hasta antes de la instalación del Comité; hecha la valoración respectiva, siempre que a juicio del propio Comité se hubieren solventado las condiciones mínimas establecidas por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podrá convalidar dichas operaciones, conforme se establezca pormenorizadamente, informándose lo conducente al momento de rendir la cuenta pública.

**TERCERO.** Se ordena la notificación a cada uno de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, para que tengan conocimiento del cargo que ostentan en el Comité.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página web institucional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

ASÍ LO DETERMINARON POR UNANIMIDAD Y FIRMARON LOS MAGISTRADOS PROPIETARIOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LA CIUDAD DE

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA VEINTINUEVE DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, DANDO FE DE LO ACTUADO LA LICENCIADA MA. ISABEL DOMÍNGUEZ VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS, DOY FE.

**José Landeros Arteaga**  
Magistrado Presidente  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**Lorena Montes Hernández**  
Magistrada Propietaria  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**Fabiola Mondragón Yáñez**  
Magistrada Propietaria  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

**Ma. Isabel Domínguez Vega**  
Secretaria de Acuerdos  
Tribunal de Justicia Administrativa  
del Estado de Querétaro  
Rúbrica

----- **CERTIFICACIÓN** -----

LA SUSCRITA LICENCIADA MA. ISABEL DOMÍNGUEZ VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9 ÚLTIMO PÁRRAFO, 33 FRACCIÓN III Y 44 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO CUARTO DEL ACUERDO 02/2017, DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL REFERIDO ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO, MEDIANTE EL CUAL SE NOMBRA SECRETARIA DE ACUERDOS Y SECRETARIA PROYECTISTA DE LA TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR Y SE ASIGNAN DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS, VIGENTE A PARTIR DE SU APROBACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”, EL 25 DE AGOSTO DE 2017. **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) QUE VA(N) EN 6 (SEIS) FOJA(S) ÚTIL(ES), ES (SON) COPIA FIEL Y EXACTA, COTEJADA(S) Y COMPULSADA(S) CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA. SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO 03 (TRES) DE OCTUBRE DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE).- CONSTE.**-----

**LICENCIADA MA. ISABEL DOMINGUEZ VEGA**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR**  
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Rúbrica